

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ESTELLA

Don Fernando Jareño Cortijo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de declaración de quiebra voluntaria, instada por el Procurador señor Ruiz, en nombre de don Marcos Cervera Expósito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Andosilla (Navarra), lo que se hace saber para conocimiento de sus acreedores y del público en general, bajo la prevención de que nadie deberá hacer pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo realizar tales pagos, mientras no sean nombrados los Síndicos, al señor Comisario de esta quiebra, don Antonio Bayona Bacaicoa, vecino de Estella.

Dado en Estella a diecinueve, digo a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Fernando Jareño Cortijo.—El Secretario (ilegible).—6.340.

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia, número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, se hace público que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Joaquín Blas, conocido por Joaquín Jabardo Blas, natural de Torre del Burgo (Guadalajara), nacido el 15 de agosto de 1888, hijo de Concepción Blas, viuda de Norberto Jabardo, de estado soltero, jornalero y cuyo último domicilio lo fué en la calle de Javier Zanón, número 26, el cual fué movilizado por el Ejército rojo, desapareciendo en el frente de Huesca en el mes de octubre de 1936, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo, ignorándose su paradero, y cuyo expediente se tramita a instancia de su hija natural doña María Jabardo Garrido.

Dado en Madrid a 5 de agosto de 1963. El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).—El Secretario, P. S., Santiago Morera.—7.176. y 2.º 4-11-1963

A los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber por medio del presente que en este Juzgado de Primera Instancia, número 19 de esta capital, y a instancia de doña Elena Bona Lasheras, que tiene concedido el beneficio de pobreza, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Lino Sánchez Learte, hijo de Antonio y de María Santos, nacido en Tudela (Navarra) el día 23 de septiembre de 1886, que se ausentó de España hacia el año 1929, sin que con posterioridad a dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Y para que tenga lugar la publicación del presente por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días entre ellas, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a 4 de octubre de 1963.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—7.179. y 2.º 4-11-1963

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, por don Antonio León Luna, para hacerse cobro por las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de parte de cierto préstamo hecho a don Pedro Matamoros Pérez y su esposa, doña Isabel Medina, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Felipe Gómez-Acebo, con fecha 27 de julio de 1960, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, una de las dos fincas hipotecadas en garantía de la devolución de aquél préstamo, que es la siguiente:

Solar o terreno edificable en las afueras de Villamanrique (Ciudad Real), Plazuela de la Virgen de Gracia, sin número de gobierno, de ochocientos metros cuadrados lindante, por el frente o Este, la Plazuela citada y grupo escolar; cerecha, entrando, o Norte, y espalda y Oeste, con resto de la finca matriz, cuyo dominio conserva el segregante, y a la izquierda, Sur, José García Alfaro.

Sobre la mencionada finca su propietario ha edificado un cinematógrafo con acondicionamiento para invierno, que consta de sala de butacas y anfiteatro; tiene acceso directo desde el vestíbulo principal. Lleva dos vestíbulos para las diversas clases de localidades. Está dotado de servicios higiénicos completos y locales accesorios de cabina, etc. Tiene calefacción y servicios sanitarios completos. La cabida total es de quinientos veintidos espectadores. La construcción es de mampostería concertada, sentada con mortero de cemento, hormigón armado en el entrapado del edificio o anfiteatro, tabiquería de ladrillo en interiores y carpintería metálica en los huecos de fachada. Su superficie edificada es de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados en planta baja, y ciento diez metros cuadrados aproximadamente en planta alta. Y en la aludida finca existe, con carácter permanente y dedicado a la explotación del negocio de cinematógrafo, las siguientes pertenencias: Un equipo cinematográfico «Vincitor XX» para proyección sonora, equipado con amplificador; elevador reductor, tocadiscos, dos altavoces, cuadros de distribución, colocado en cabina insumergida, extintores y sillas para espectadores. La primera copia de la escritura de préstamo fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, en el tomo 1.062 de Villamanrique, tomo 59, folio 39, finca número 4.942, inscripción segunda.

Para su remate se ha señalado el día 20 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la mencionada finca, con todas sus pertenencias y accesorios, sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja general de Depósitos), el 10 por 100 efectivo de la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas, suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que la consignación del precio total en que sea rematada la finca, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1963. Antonio Esteva.—El Secretario, M. Priego. Rubricados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el Presente en Madrid a 24 de octubre de 1963.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.—7.673-3.

REQUISITORIAS

Para aperturamiento de sus declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

MARTINEZ LAMAS, Andrés; hijo de Ramiro y Manuela, natural de El Ferrol del Caudillo, nacido el 19 de septiembre de 1936 y licenciado de la Armada en 21 de noviembre de 1962 y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en el procedimiento previo número 335 de 1962 por roya y escándalo en la vía pública; compareciera ante el Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz en el término de quince días. —(3.364.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de la Caja de Recluta de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el expediente judicial número 157 de 1963, José Garrido Ribas.—(3.362.)

El Juzgado Permanente de la Comandancia de Marina de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 159 de 1963, Juan Sánchez Martín.—(3.359.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Ramales de la Victoria (Santander) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 23 de 1963, Alfredo Ruiz Trueba.—(3.366.)